

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de mayo del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de mayo del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 524-2011-R.- CALLAO, 30 DE MAYO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 01493) recibida el 23 de febrero del 2011, mediante la cual la profesora Ing. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita licencia parcial con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, para realizar estudios del IV Ciclo de Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además, uno de los deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente, así como realizar labor intelectual creativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 250° y 293° inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43° y 51° inc. c) de la Ley N° 23733;

Que, el Art. 296° Inc. m) de la norma estatutaria, establece que los profesores ordinarios tienen derecho a recibir Licencia con Goce de Haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad, asistir a eventos nacionales o extranjeros de carácter académico, realizar viajes de investigación o de intercambio científico, asimismo señala que el Reglamento de la Universidad Nacional del Callao fija las condiciones y compromisos;

Que, los Arts. 6° Inc. a) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios; asimismo, el Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Que, mediante Oficio N° 0115-2011-DFIPA recibido el 14 de marzo del 2011, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 041-2011-CFIPA, proponiendo otorgar la licencia parcial con goce de haber por capacitación oficializada solicitada por la peticionante; contando con la opinión favorable del Jefe del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos mediante Oficio N° 004-2011-DAIA-FIPA-UNAC del 02 de marzo del 2011;

Estando a lo glosado; al Informe N° 221-2011-OP de la Oficina de Personal de fecha 25 de marzo del 2011; al Informe N° 472-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de mayo de 2011, al Informe N° 034-2011-CAA-UNAC recibido de la Comisión de Asuntos

Académicos el 18 de mayo del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, en vía de regularización, **LICENCIA PARCIAL CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, a la profesora **Ing. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; en consecuencia **DESCARGAR** hasta veinte (20) horas de sus actividades administrativas; a fin de que realice sus estudios del **IV Ciclo de Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible** en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, durante el Semestre Académico 2011-A.
- 2º **DEMANDAR** a la profesora **Ing. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA** presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos un informe académico y copia de la constancia correspondiente de su participación en este evento.
- 3º **DISPONER** que la mencionada profesora presente a la Oficina de Personal carta de compromiso de estar obligado a laborar por el doble del tiempo de duración de la Licencia concedida, bajo responsabilidad, y con la obligación de emitir los informes trimestrales correspondientes al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y a la Oficina de Personal.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FIPA; OAL; OGA, OAGRA, OCI; OPER; UE; ADUNAC; e interesada.